



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

# Resolución de Gerencia Supervisión y Fiscalización

Nº 060-2017-GSF-OSITRAN

Lima, 15 de junio de 2017

**EMPRESA PRESTADORA** : Sociedad Desarrollo Vial de Los Andes S.A.C.  
(DEVIANDES)

**MATERIA** : Suspensión de Obligaciones

**VISTO:**

La Carta Nº 2017-10-0506, de la Sociedad Desarrollo Vial de Los Andes S.A.C. (DEVIANDES); Informe Nº 1810-2017- JCRV-GSF-OSITRAN, del Coordinador In Situ; Informe Nº 2045-2017-JCRV-GSF-OSITRAN, de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y el Memorando Nº 124-17-GAJ-OSITRAN de Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el 27 de septiembre de 2010, se suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dv. Cerro de Pasco (en adelante "el Contrato de Concesión"), celebrado entre el Estado de la República del Perú, el CONCEDENTE, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y la Sociedad Desarrollo Vial de Los Andes S.A.C. (DEVIANDES), el CONCESIONARIO;

Que, la Cláusula 17.1 del Contrato de Concesión, regula las causales de Suspensión de Obligaciones, señalando que el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en el mismo, no será considerada como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y mientras que tal incumplimiento sea causado, entre otros, por fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato de Concesión y el Código Civil Peruano;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula 17.2 del Contrato de Concesión corresponde al Regulador declarar la suspensión, pronunciándose mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, mediante Carta Nº 2017-10-0444 del 24 de abril de 2017, la empresa concesionaria invocando lo dispuesto en el Capítulo XVII del Contrato de Concesión y el artículo 1315º del Código Civil Peruano, solicitó al Concedente la suspensión de las obligaciones contenidas en la cláusula 6.20, referidas al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas indicadas en el Anexo XII, y de los Niveles de Servicio indicados en los Anexos XII y I del Contrato de Concesión, respecto de aquellos

Página 1 de 3



**OSITRAN**  
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA  
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios Nº182, piso 4  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01)440.5115  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)